

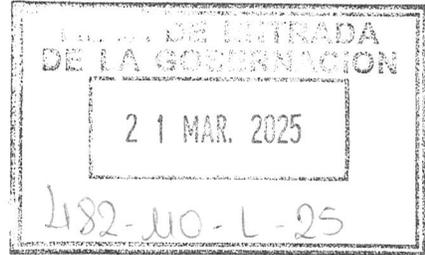


*Honorable Legislatura
Tucumán*

NOTA 14/2025.-

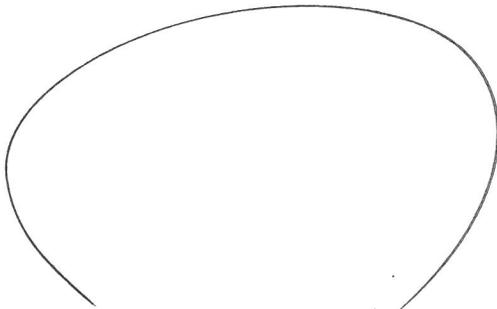
San Miguel de Tucumán, 20 de Marzo de 2025.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia



Tengo el honor de remitir a V.E., el texto del proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura, en sesión celebrada en la fecha, creando el "Programa de Promoción de Turismo MICE", con el objeto de impulsar el desarrollo económico, promover la innovación y el intercambio de conocimientos, y enriquecer la experiencia cultural de los visitantes.

Dios guarde a V.E.



CLAUDIO ANTONJO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

C.P.N. MIGUEL ANGEL ACEVEDO
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN



P.L. 11/2025.-

*Honorable Legislatura
Tucumán*

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase el "Programa de Promoción de Turismo MICE", con el objeto de impulsar el desarrollo económico, promover la innovación y el intercambio de conocimientos, y enriquecer la experiencia cultural de los visitantes.

Art. 2°.- A los fines de la presente Ley, se entiende por turismo MICE al turismo de negocios, englobando al ámbito del turismo de reuniones, incentivos, conferencias y exposiciones. Cada letra de la sigla se corresponde a la definición original en inglés: Meeting, Incentives, Conferencing y Exhibitions.

Art. 3°.- La presente Ley es de aplicación para todo el territorio de la Provincia de Tucumán.

Art. 4°.- Son objetivos del Programa los siguientes:

- a.- Fomentar y promover los congresos, ferias, exposiciones y eventos deportivos en la Provincia para la puesta en valor del segmento de turismo de reuniones;
- b.- Dinamizar las economías regionales;
- c.- Desestacionalizar la actividad turística y promover la sostenibilidad en el segmento MICE;
- d.- Incrementar la oferta turística en la Provincia y redistribuir flujos turísticos;
- e.- Elaborar un Plan de Turismo MICE, entre otros.

Art. 5°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ente Autárquico Tucumán Turismo.

Art. 6°.- Son destinatarios de la presente Ley las personas jurídicas organizadoras de eventos regionales, nacionales e internacionales que se desarrollen en el ámbito provincial. Las personas jurídicas deberán estar legalmente inscriptas y constituidas en la





*Honorable Legislatura
Tucumán*

Provincia, desarrollar su actividad con sede permanente en la Provincia y contar con antecedentes de dichas actividades.

Art. 7°.- No podrán aplicar en el Programa, personas jurídicas organizadoras cuyas autoridades, de acuerdo con la naturaleza jurídica que corresponda a cada una, se encuentren vinculadas con el Ente Autárquico Tucumán Turismo y/o Secretaría de Estado de Deportes de la Provincia, bajo cualquier modalidad de relación contractual o empleo público que implique una prestación de servicios o locaciones de obras vigentes.

Art. 8°.- Créase el Plan de Comunicación Integral, que deberá implementar la Autoridad de Aplicación para asegurar la difusión efectiva del "Programa de Promoción de Turismo MICE". Sin perjuicio de que se puedan establecer otras disposiciones adicionales, este plan deberá incluir las siguientes:

- a.- Campañas informativas a través de medios de comunicaciones tradicionales y digitales, tanto locales como nacionales;
- b.- Creación y mantenimiento de un Sitio web oficial del Programa, en el mismo se publicará toda la información relevante, incluyendo los requisitos, beneficios y procedimientos de inscripción;
- c.- La realización de talleres, seminarios y jornadas informativas dirigidas a potenciales beneficiarios del Programa;
- d.- Coordinación con asociaciones empresariales, cámaras de comercio, instituciones educativas y otros actores relevantes para la difusión del Programa;
- e.- La utilización de redes sociales y plataformas digitales para promover el Programa y mantener informados a los interesados sobre las novedades y oportunidades, entre otras.



Art. 9°.- El "Programa de Promoción de Turismo MICE" ofrecerá los siguientes incentivos y beneficios a las personas jurídicas organizadoras de eventos:

- a.- Apoyo financiero para cubrir parcialmente los costos de organización y logística de eventos;
- b.- Asistencia técnica y asesoramiento en la planificación y ejecución de eventos;
- c.- Promoción y difusión de los eventos a través de los canales de comunicación del Ente Autárquico Tucumán Turismo;
- d.- Facilidades y descuentos en el uso de espacios y servicios públicos provinciales destinados a eventos;
- e.- Acceso prioritario a líneas de financiamiento y créditos blandos específicos para el sector MICE;
- f.- Reducción de tarifas e impuestos provinciales relacionados con la organización de eventos, entre otros.



*Honorable Legislatura
Tucumán*

Art. 10.- Para acceder a los beneficios e incentivos del Programa de Promoción del Turismo MICE, las personas jurídicas organizadoras de eventos deben cumplir las disposiciones contenidas en el Artículo 6° de la presente Ley y los requisitos que por vía reglamentaria resuelva la Autoridad de Aplicación.

Art. 11.- Dispónese que los fondos destinados para la ejecución del “Programa de Turismo MICE”, serán implementados únicamente para la consecución de los objetivos planteados en la presente Ley, no pudiendo ser utilizados para fines de contratación de personal alguno.

Art. 12.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que estime necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 12.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

C.P.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN